HOSMI E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA RIOBLANCO - TOLIMA NIT. 890.700.694-4	**E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA NIT 890700694-4**	
	CONTRATACIÓN	

CONTRATO No.:	244	**Fecha:**	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO		
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA		
NIT:	890700694-4		
CONTRATISTA:	SANDRA LILIANA PERILLA SOTO		
NIT No:	65.740.249		
VALOR:	NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($91.432.000)		

Entre los suscritos a saber: **HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA,** con NIT. **890700694-4,** representado por **MARCO FERNANDO VARON REYES** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 93.390.001 DE IBAGUE,** en calidad de Gerente, de conformidad con Decreto 0062 del 23 de marzo de 2024, quien se denominará, **LA E.S.E.,** por una parte y por la otra, **SANDRA LILIANA PERILLA SOTO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **65.740.249**; quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD SEGÚN LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD PARA EL HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE DE RIOBLANCO"
2) Plazo:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
3)Lugar de ejecución:	E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA.
4) Obligaciones:	**Obligaciones generales del contratista:** a) Atender todos los requerimientos que la E.S.E. realice respecto del cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución del contrato. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente a la E.S.E. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la E.S.E. y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la E.S.E. declare la caducidad del contrato.
g) El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la E.S.E. o conocida por él por cualquier medio.
h) Presentar acta de recibo a satisfacción al supervisor del contrato para su respectiva aprobación.
i) Allegar los soportes requeridos por la E.S.E. respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
j) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
k) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.

Obligaciones específicas del Contratista:

1) Apoyar el fortalecimiento Institucional del Hospital María Inmaculada ESE, del Municipio de Rioblanco Tolima, en el marco de las obligaciones derivadas del contrato y atendiendo la naturaleza del mismo, haciendo el suministro de los equipos que a continuación se relacionan:

CANTIDAD	ESPECIFICACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
40	Cajas X 100 und. guantes para examen latex talla S	$ 35.000	$ 1.400.000
40	Cajas X 100 und. guantes para examen latex talla M	$ 35.000	$ 1.400.000
30	Cajas X 100 und. guantes para examen latex talla L	$ 35.000	$ 1.050.000
30	Cajas X 50 tapabocas desechables	$ 29.000	$ 870.000
10	Botellas de alcohol antiséptico x 5 galones	$ 62.000	$ 620.000
15	Cajas x 100 und. baja lenguas de madera	$ 52.000	$ 780.000

15	Cajas x 100 und. hisopos de madera con punta de algodón largos x 100 unidades	$ 72.000	$ 1.080.000
10	Pendones de pliego de 120 * 90 cm según diseño enviado.	$ 450.000	$ 4.500.000
30	Glucómetros	$ 92.000	$ 2.760.000
50	cajas de tiras para glucómetro	$ 45.000	$ 2.250.000
50	cajas de lancetas para glucómetro	$ 38.000	$ 1.900.000
2	Disco duro adata externo 2 tb antigolpes	$ 800.000	$ 1.600.000
100	Pilas tipo reloj CR2032	$ 8.000	$ 800.000
100	Pares de pilas AA	$ 9.000	$ 900.000
100	Pares de pilas AAA	$ 10.500	$ 1.050.000
8	Cajas grandes organizadoras de plástico alta resistencia 48X46X78 cm 120 lt	$ 350.000	$ 2.800.000
8	Cajas plásticas medianas 10 litros	$ 65.000	$ 520.000
80	Carné de presentación con datos personales y foto y colgante con logos institucionales	$ 18.000	$ 1.440.000
50	Chalecos de misión médica	$ 130.000	$ 6.500.000
50	Gorras de misión médica	$ 50.000	$ 2.500.000
50	Petos de misión médica	$ 80.000	$ 4.000.000
16	Banderas de misión médica	$ 25.000	$ 400.000
50	Cinta métrica de Perimetro Braquial Muac	$ 75.000	$ 3.750.000
8	Infantometro de mesa plegable portátil para bebes	$ 350.000	$ 2.800.000
8	Tallimetro/estadiómetro portátil estable de talla	$ 180.000	$ 1.440.000

5	Bascula Para Bebes Pediátrica 20 Kilos Pesa Digital Balanza	$ 520.000	$ 2.600.000
5	Monitor Doppler Fetal Ecografía Portátil JSL-T501 Azul 50-230 LPM	$ 750.000	$ 3.750.000
10	Bolsa x 50 Unidades de frascos para muestra de orina	$ 50.000	$ 500.000
10	Bolsa x 50 Unidades de Frascos Para Muestras Coprológica	$ 50.000	$ 500.000
10	Cjx30 Prueba Rápidas VIH1/2Ab Combo 4ta Generación detección temprana	$ 285.000	$ 2.850.000
10	Cjx30 Prueba Rápidas SIFILISAb Combo 4ta Generación detección temprana	$ 255.000	$ 2.550.000
10	Cjx30 Prueba Rápidas HEPATITIS HBsAg Combo 4ta Generación detección temprana	$ 273.000	$ 2.730.000
10	Cjx50 Prueba Rápidas EMBARAZO hCG de sensibilidad mejorada en cassette	$ 67.000	$ 670.000
8	TENSIOMETRO PEDIATRICO	$ 280.000	$ 2.240.000
6	TENSIOMETRO ADULTO	$ 280.000	$ 1.680.000
6	FONENDO	$ 382.000	$ 2.292.000
6	BASCULAS LIVIANAS	$ 560.000	$ 3.360.000
15	PULSOXIOMETRO (8 adultos y 10 pediatricos). Con el pulsioxímetro con curva podemos medir los niveles de saturación de oxígeno en la sangre, la frecuencia cardíaca y algunos parámetros hemodinámicos, a través de una gráfica de curva. Su pantalla con tecnología OLED es de fácil visualización e interpretación. Ideal para personas con dificultades respiratorias e insuficiencias cardíacas.	$ 280.000	$ 4.200.000
8	tablet	$ 1.550.000	$ 12.400.000

	$ 91.432.000 **2.** Suministrar los equipos que requiera el Hospital. **3)** Presentar las cuentas de cobro de acuerdo a los valores establecidos para el suministro para la vigencia 2026, con el respectivo certificado por parte del supervisor. **4)**, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. **5)** Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **6)** Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. **7)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **8)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. **9)** El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.
5) Valor:	NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($91.432.000)
6) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Contratación Directa será pagado por la **E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA** conforme a los bienes suministrados y facturas o cuentas de cobro presentadas por el Contratista. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
7) Imputación Presupuestal	La E.S.E. pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al cdp vigencia 2026. Equipos Básicos en Salud
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por CARLOS EDUARDO SANCHEZ CORREA, en su condición de Almacenista de LA E.S.E., y/o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución

	del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por LA E.S.E., cuya decisión será definitiva.
10) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Costos a cargo del contratista	Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley; igualmente los valores por concepto de transferencia si la cuenta receptora es diferente al banco de la Entidad Contratante.
14) Exenciones	Según parágrafo 1° del artículo 233 del estatuto tributario de diciembre 2020, Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública
15) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
16) Garantías:	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo Primero del Artículo 56 del Acuerdo No. 011 de 2016 (Manual de Contratación de la E.S.E.), que señala: "La

	E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015 que a su vez indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", y así mismo, considerando la Matriz de Riesgos, la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este se abstiene de exigir garantías.
17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) Aprobación de las garantías, cuando se exijan.
19) Declaraciones:	**1.** Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse por escrito, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2.**Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3.** El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., la carrera 1A No. 3A – 30 de Rioblanco Tolima -

contratacion@hospitalrioblanco.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su hoja de vida. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en Rioblanco Tolima, a los tres (3) días de septiembre de dos mil veintiseis (2026).

LA E.S.E.

MARCO FERNANDO VARON REYES
Gerente

CONTRATISTA

SANDRA LILIANA PERILLA SOTO
CC. 65.740.249

CARLOS EDUARDO SANCHEZ CORREA
Supervisor

Acción	Nombre funcionario y/o contratista y VoBo	Rol
Elaboró	Lina Magaly Sánchez Mendoza	Profesional de Contratación
Revisó	Alexandra Vasquez Veloza	Asesora Jurídica de Contratación
Los arriba mencionados declaramos que hemos elaborado y/o revisado el presente documento conforme a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.		